



Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP

Establecimiento Público Departamental
Nit. 891.902.811-0

CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO No. 020 (28 de octubre de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA UNA COMISIÓN A UN FUNCIONARIO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP,

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 007 del 26 de febrero de 2005 (Estatuto Interno), modificado por el artículo 6 del Acuerdo 012 de 2013 emanado del Consejo Directivo del INTEP y,

CONSIDERANDO

Que en el proceso convocado por el Consejo Directivo a consulta para la designación de Rector en los términos de la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 007 de 2005, Estatuto Interno del INTEP, 012 del 09 de septiembre de 2013 Reforma Estatuto Interno del INTEP y 015 del 06 de octubre de 2016, se eligió como Rector al Magíster GERMÁN COLONIA ALCALDE.

Que en sesión celebrada el 28 de octubre de 2016, el Consejo Directivo, mediante Acuerdo 019 del 28 de octubre de 2016, designó Rector del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldadillo, Valle – INTEP al Magíster GERMÁN COLONIA ALCALDE.

Que el Magíster GERMÁN COLONIA ALCALDE, tiene derechos de carrera como Docente de Medio Tiempo, conferidos en la Resolución 015 del 13 de febrero de 1995.

Que de conformidad con el Acuerdo 008 de 2005, Estatuto Docente del INTEP, el Magíster GERMÁN COLONIA ALCALDE, funcionario inscrito a la Carrera Docente, puede ocupar, previo otorgamiento de comisión, cargo de Libre Nombramiento y Remoción u Otro.

Que el Artículo 6 del Acuerdo 012 de 2013 en el literal k, señala como una de las funciones del Consejo Directivo, autorizar las comisiones para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción.

Que el Artículo 90 del Acuerdo 008 de 2005, señala que la designación de un docente para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción en la institución, implica la concesión automática de la comisión por el término que



Certificado SC 7118-1
GP 178-1



Comprometidos con la Excelencia

Carrera 7 N° 10-20 PBX (57-2) 229 8586 FAX Ext. 115 Roldanillo, Valle del Cauca Colombia
www.intep.edu.co - e-mail: rectoria@intep.edu.co





Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP

Establecimiento Público Departamental
Nit. 891.902.811-0

Consejo Directivo – Acuerdo No. 020 del 28 de octubre de 2016 2
POR EL CUAL SE PRORROGA UNA COMISIÓN A UN FUNCIONARIO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN
TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP.

se establezca en el acto administrativo que la confiere.

Que el Artículo 91 del Acuerdo 008 de 2005, expresa que al finalizar el término de la comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento o remoción o cuando el docente comisionado haya renunciado a la misma antes del vencimiento de su término, deberá reintegrarse al empleo docente del cual es titular. Si no lo hiciera, incurrirá en abandono del cargo conforme a las previsiones del presente estatuto.

Que el Artículo 92 del Acuerdo 008 de 2005, expresa que la Comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción no implica pérdida parcial o total de los derechos como docente.

Que por acuerdo 019 del 30 de noviembre de 2013 se le confirió comisión al Magister Germán Colonia Alcalde por un período de tres (3) años, comprendidos entre el 1º de noviembre de 2013 y el 31 de octubre de 2016.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Prorróguese la comisión al **Magister GERMÁN COLONIA ALCALDE**, identificado con la cédula de ciudadanía **16.652.184** expedida en Cali, Valle, quien tiene derechos de carrera como Docente de Medio Tiempo, conferidos en la Resolución 015 del 13 de febrero de 1995 y se encuentra inscrito en el escalafón Docente en la categoría de Profesor Titular, mediante Resolución 294 del 15 de abril de 2008, para que desempeñe el cargo de **RECTOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP**, por tres (3) años más, comprendidos entre el 1º de noviembre de 2016 y el 31 de octubre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y produce efectos fiscales a partir del 1º de noviembre de 2016.

COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Roldanillo, el veintiocho (28) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

OSCAR MARINO GÓMEZ GARCÍA
Presidente

AMPARO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
Secretaria



Certificado SC 7118-1
GP 178-1



Comprometidos con la Excelencia

Carrera 7 N° 10-20 PBX (57-2) 229 8586 FAX Ext. 115 Roldanillo, Valle del Cauca Colombia
www.intep.edu.co - e-mail: rectoria@intep.edu.co

